

Guadalupe, en vez de beca de 902 euros mensuales, a partir del mes de diciembre de 2002, a:

Programa II.A: Zarah Suzanne Villanueva Estrada (Filipinas).

Programa II.B:

Rafael Armando Rivas Ordóñez (El Salvador).

Sandy Mijail Mendoza Escalante (Perú).

Segundo.—Ampliar las fechas de la beca, para hacerla coincidir con la del programa de estudios que realizará durante el curso 2002/2003, a:

Programa II.A: Gaik Pin Ong (Malasia) desde el 2 hasta el 30 de junio de 2003.

Programa II.B: Alejandro Estrada Fión (Guatemala) del 1 al 31 de diciembre de 2002.

Tercero.—Conceder una beca del Programa II.B Silvina Serra (Argentina) por el período 1 de febrero a 30 de junio de 2003, con una dotación de 902 euros mensuales y un seguro médico durante el período de vigencia de la beca.

Cuarto.—Conceder una ayuda de matrícula al becario Carlos Rivas Grela (Uruguay) del Programa II.B, cuyos estudios implican un coste por dicho concepto y que, por omisión, no se le adjudicó la ayuda de matrícula de hasta 1.202 euros que le corresponde según se indica en la Base Quinta.3 de la convocatoria de Becas MAE.

Quinto.—La presente propuesta no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad, debido a la compensación de las cantidades no gastadas por las renunciaciones con el coste de las modificaciones que aprueban.

Sexto.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 18 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 7 de noviembre de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

23009 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 77.º Curso sobre la Unión Europea.*

Se anuncia la celebración del 77.º Curso sobre la Unión Europea, del Ministerio de Asuntos Exteriores. Será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un Diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del Curso: Organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de la Unión Europea.

Celebración: Del 27 de enero al 27 de marzo de 2003, de lunes a jueves, y de diecisiete horas a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, 5, Madrid).

Solicitudes

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los países de la Unión Europea y tener conocimiento suficiente del idioma francés y/o inglés.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: Currí-

culum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfonos; fotocopia del título universitario (o del expediente académico si no se posee experiencia profesional); y una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes podrán presentarse, en persona o por correo, hasta el 10 de enero de 2003, en la Secretaría de los «Cursos sobre la Unión Europea», Escuela Diplomática. Paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid.

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los Cursos se atenderá en la selección de los candidatos a los requisitos indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos Cursos.

Madrid, 11 de noviembre de 2002.—El Secretario general Técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE HACIENDA

23010 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2002, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Illescas.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Illescas un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 2002.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Illescas, de colaboración en materia de gestión catastral

En Madrid e Illescas a 21 de octubre del año 2002.

De una parte: Don Jesús Salvador Miranda Hita, Director general del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 19).

De otra parte: Don José Manuel Tofiño Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 3).

EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y Disposición Adicional Cuarta, 2 establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Por su parte, el Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, conservación, revisión y demás actuaciones inherentes a los catastros inmobiliarios.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado